



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Javier Vélez Arocho  
Secretario

ORDEN ADMINISTRATIVA DE EMERGENCIA NÚM. 2006- 16

PO Box 9066600

Pta. de Tierra Station

San Juan, PR

00906-6600

Tel: (787) 999-2200

Fax: (787) 999-2303

### **PARA JUSTIFICAR, AUTORIZAR Y ORDENAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE VIGILANTES MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO SIN LA CELEBRACION DE SUBASTA FORMAL**

**POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es el organismo dentro de la Rama Ejecutiva del Gobierno responsable de implantar en su fase operacional la política pública y los programas relacionados con el manejo, desarrollo ambiental sostenible, utilización, aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales y ambientales y energéticos de la Isla de acuerdo con las facultades, deberes y funciones que le han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes de Puerto Rico y conforme a la política ambiental establecida.

**POR CUANTO:** Como parte de las unidades programáticas del Departamento se encuentra el Cuerpo de Vigilantes, cuya función es la protección, preservación y conservación de los recursos naturales garantizando el cumplimiento de leyes y reglamentos.

**POR CUANTO:** Dentro de las labores de protección y conservación de los recursos naturales se encuentra el patrullaje en áreas bajo la jurisdicción del Departamento para prevenir violaciones a las leyes. Dado a que los vehículos que están asignados al Cuerpo de Vigilantes para estas labores se encuentran en malas condiciones es necesario reemplazarlos con la adquisición de nuevos vehículos.

**POR CUANTO:** El Cuerpo de Vigilantes necesita adquirir 30 vehículos, equipo necesario para que puedan cumplir con los deberes, obligaciones y funciones inherentes a su cargo de conformidad con la ley.

**POR CUANTO:** Es de vital importancia tener a los vigilantes con el equipo necesario para que realicen su labor de hacer cumplir las leyes de protección de nuestros recursos naturales y la adquisición de estos vehículos por la vía ordinaria no nos permitirá adquirirlos con la prontitud que se requiere y las labores se verían afectadas.

**POR CUANTO:** El Reglamento para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Profesionales del Departamento, Reglamento Número 6439 del 25 de abril de 2002, establece la ocurrencia de una emergencia como una excepción para regirse por el procedimiento de subasta.

POR CUANTO:

Existe justa causa para aplicar la excepción citada a la situación expuesta, ya que el proceso de preparación y adjudicación de una subasta formal tomaría meses, lo cual afectaría adversamente la ejecución de un servicio que es urgente conforme a la necesidad descrita.

POR TANTO:

YO, Javier Velez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud del Artículo 12.7 del Reglamento para la Adquisición de Equipo, materiales y Servicios No Profesionales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aprobado el 25 de abril de 2002, declaro adquirir de emergencia todos los bienes, equipo y servicios y en conformidad, ordeno lo siguiente:

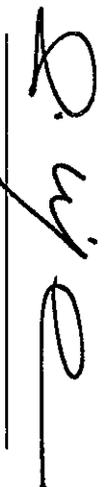
1. Al Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales  
  
A. Realizar los trámites correspondientes para la adquisición de materiales, equipo y servicios con el fin de agilizar la compra para la adquisición de los 30 vehículos para el Cuerpo de Vigilantes mediante el procedimiento de solicitud de propuestas en sobres sellados.
2. Al Oficial Comprador:

A. Emitir las órdenes de compra necesarias para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender esta situación conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.5, Inciso (1) del Reglamento para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Profesionales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Reafirmo esta Declaración y Orden al Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales y al Oficial Comprador en el día de hoy 22 de agosto de 2006.

Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2006.

  
\_\_\_\_\_  
Javier Velez Arocho

